

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Fachadas del Palacio de los Garci-Grande, en Salamanca

Descripción: Estas fachadas, restos de los que fuera la casa-palacio de los vizcondes de Garci-Grande, se engloban en un gran edificio, proyectado por Luis Gutiérrez Soto, para central de la Caja de Ahorros de Salamanca.

La fachada principal, realizada en sillería, conserva la puerta de ingreso, con arco semicircular enmarcado por dos columnas estriadas sobre pedestal que rematan en capiteles platerescos, que apean un entablamiento liso; como prolongación de las columnas, dos candeleros, entre los que se dispone, a eje con el arco de ingreso, una ventana adintelada enmarcada por pilastras en arista y cuyo dintel se decora con el escudo principal. A ambos lados de la ventana se disponen dos escudos con flores de lis. Dos ventanas, con vanos sobre jambas con impostas, se disponen en ángulo con la calle Zamora.

Delimitación del entorno de protección: Una línea que recoge la parcela 1 de la manzana 59.880 (el edificio), el ámbito de la plaza de Los Bandos, así como las fachadas de la calle Zamora, desde la calle Santa Teresa hasta la calle Concejo.

20519 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

La Casa de Doña María la Brava, en Salamanca, fue declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 1795/1983, de 11 de mayo.

En aplicación de la disposición adicional 1.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca

Descripción: Situada en la plaza de Los Bandos, la tradición relaciona este edificio con los sangrientos sucesos de los bandos salmantinos que tuvieron lugar en 1465, y aunque se conoce como la Casa de Doña María la Brava, más bien esta casa sería erigida años más tarde por sus descendientes hacia 1485.

En la actualidad es sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Salamanca y del edificio original, singular ejemplo de casa nobiliaria castellana de finales del gótico, sólo resta su fachada.

Consta de arco de medio punto de amplio dovelaje, sobre el que se sitúa un balcón, en origen ventana, flanqueada por sendos escudos, por encima del que se sitúa un dintel decorado con tema vegetal de cardinas con escudo en el centro, todo ello recogido por alfiz quebrado.

Delimitación del entorno de protección: Queda definido por una línea que recoge las manzanas 57,870, parcelas 1, 2, 3 y 10 de la manzana 59.876, y parcela 2 de la manzana 58.871, así como calles comprendidas en aquella.

20520 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Catedral Vieja de Santa María, en Salamanca.

La Catedral Vieja de Santa María, en Salamanca, fue declarada monumento por Real Orden de 17 de junio de 1887.

En aplicación de la disposición adicional 1.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Catedral Vieja de Santa María, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Catedral Vieja de Santa María, en Salamanca*Delimitación del entorno de protección*

Una línea continua que recoge las siguientes parcelas y manzanas:

Respecto de la Catedral Nueva: Manzana 57.810, parcela 9 de la manzana 57.820, parcelas 5, 6 y 7 de la manzana 58.810, manzana 57.800 y parcelas 1, 2, 8, 9 y 10 de la manzana 58.800.

Respecto de la Catedral Vieja: Manzana 57.800, manzana 56.801, parcelas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 56.800, manzana 57.840 y parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 17 de la manzana 58.790, así como calles, plazas y otros espacios comprendidos en la línea que las delimita.

20521

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Catedral Nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca.

La Catedral Nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca, fue declarada monumento por Real Orden de 17 de junio de 1887.

En aplicación de la disposición adicional 1.^a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Catedral Nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Catedral Nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca*Delimitación del entorno de protección*

Una línea continua que recoge las siguientes parcelas y manzanas:

Respecto de la Catedral Nueva: Manzana 57.810, parcela 9 de la manzana 57.820, parcelas 5, 6 y 7 de la manzana 58.810, manzana 57.800 y parcelas 1, 2, 8, 9 y 10 de la manzana 58.800.

Respecto de la Catedral Vieja: Manzana 57.800, manzana 56.801, parcelas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 56.800, manzana 57.840 y parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 17 de la manzana 58.790, así como calles, plazas y otros espacios comprendidos en la línea que las delimita.